



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 317 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

23 JUL. 2010

VISTO: El Informe N° 315-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 137-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-evs, el Informe N° 137-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OII, el Informe N° 007-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OII, el Memorándum N° 130-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Oficio N° 166-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ y el recurso de apelación interpuesto por Inversiones La Kantuta S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo del 2010, el Gobierno Regional de Huancavelica, Sede Central, realizó la convocatoria referida al proceso de selección LP N° 004-2010-GOB.REG-HVCA/CE para la Adquisición de Hidroabsorbentes para el Proyecto: "Forestación de la Cuenca del Rio Grande del Departamento de Huancavelica";

Que, con fecha 7 de junio del 2010 el Comité Especial designado mediante Memorándum Múltiple N° 159-2010/GOB.REG-HVCA/GGR declaró desierto el proceso, hecho que originó que el Postor Inversiones Kantuta SRL a través de su representante Manuel Christian Palomino Cassana, interponga recurso de apelación contra dicho acto;

Que, siendo así, al Recurso de impugnación formulado ante esta entidad, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-Ef, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 13 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de declaratoria de Desierto de fecha 7 de junio del 2010;

Que, en aplicación del marco legal citado, revisado los requisitos de admisibilidad del recurso se desprende que no cuenta con fundamentos de hecho y de derecho así como tampoco adjuntó la garantía que respalda el mencionado recurso por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 110 del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

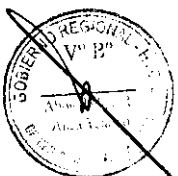
Que, luego de vencido el plazo otorgado, se requirió información a la Oficina de Imagen Institucional sobre si la empresa Kantuta presentó algún documento subsanando las observaciones, a lo que ésta comunicó que no presentó ningún documento;

Que, estando a lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el Postor Inversiones La Kantuta SRL a través de su representante Manuel Christian Palomino Cassana, debe tenerse por no presentado al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo otorgado;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 317 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

23 JUL. 2010

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por no presentado el Recurso de Apelación presentado por el postor Inversiones La Kantuta SRL a través de su representante Manuel Christian Palomino Cassana, contra el acto de declaración de desierto del otorgamiento de la buena pro del Proceso de Selección LP N° 004-2010-GOB.REG-HVCA/CE para la Adquisición de Hidroabsorventes para el Proyecto: "Forestación de la Cuenca del Río Grande del Departamento de Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y al postor Inversiones La Kantuta SRL, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Vicente Malasquez Gil
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

